



CONTRATO LG-No. 0055/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES
ACONDICIONADOS"

CONTRATO N° 15/2021

NOSOTROS JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, JOSÉ PEDRO PALACIOS, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve del mes de octubre de dos mil veintiséis y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y



representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEREFRI, S.A. DE C.V., de naturaleza anónima, de nacionalidad y del domicilio Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado José Guillermo Calderón López, e Inscrita el día veinte de noviembre del año dos mil catorce al número TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del folio doscientos diecisiete hasta el folio doscientos treinta y seis, del Registro de Sociedades, de Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único propietario; b) Certificación de Credencial extendida por la señora Helen Stefany Palacios López, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEREFRI, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, en la que se hace constar que en el Libro de Actas que lleva la Junta General de Accionistas de la mencionada Sociedad, se encuentra asentada el acta número QUINCE, correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y en la que consta que en su punto ÚNICO, se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor JOSÉ PEDRO PALACIOS, para un periodo de CINCO años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento cincuenta y cinco, con fecha de inscripción el ocho de abril de dos mil veintiuno; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas



MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-No. 0055/2021 denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS" para Oficina de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP y las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS", como se detalla a continuación:

N°	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	CAPACIDAD	PROPIETARIO
OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR					
1	CONSEJO DE ADMINISTRACION	MINISPLIT	INNOVAR	60,000 BTU	INSAFOCOOP
2	VIGILANCIA Y FISCALIZACION	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP
3	SALA DE ATENCION AL COOPERATIVISTA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP
4	SECRETARIAS DE PRESIDENCIA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
5	PRESIDENCIA	MINISPLIT	INNOVAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
6	RECURSOS HUMANOS	MINISPLIT	CONFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
7	UACI	MINISPLIT	CONFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
8	FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (ASESORES 1)	MINISPLIT	CONFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
9	SERVICIOS GENERALES	MINISPLIT	LENNOX	18,000 BTU	INSAFOCOOP
10	AUDITORIA INTERNA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
11	ACTIVO FIJO	MINISPLIT	CONFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
12	PLANIFICACION	MINISPLIT	COMFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
13	REGISTRO (JEFATURA)	MINISPLIT	TEMPSTAR	9,000 BTU	INSAFOCOOP
14	AUDITORIUM (1)	MINI SPLIT	COMFORSTAR	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
15	FOMENTO Y ASISTENCIA (JEFE) (2)	MINI SPLIT	LENNOX	12,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
16	FOMENTO Y ASISTENCIA (ASESORES) (3)	MINI SPLIT	LENNOX	12,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
17	INFORMATICA (COLABORADOR) (4)	MINI SPLIT	LENNOX	9,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
18	BODEGA INSTITUCIONAL (5)	VENTANA	COLDPOINT	24,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
19	RECEPCION (1)	CENTRAL	CARRIER	120,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
20	AUDITORIUM (2)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
21	JURIDICO (3)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
22	VIGILANCIA Y FISCALIZACION (4)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
23	CONSEJO DE ADMINISTRACION (5)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
24	RECURSOS HUMANOS (6)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
25	REGISTRO (7)	CENTRAL	COMFORSTAR	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
26	GESTION AL DESARROLLO (8)	CENTRAL	CARRIER	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
27	PRESIDENCIA (9)	CENTRAL	CARRIER	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
28	SERVICIOS GENERALES (10)	CENTRAL	WHEATERKING	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
OFICINA REGIONAL DE SAN VICENTE					
29	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	GOODMAN	24,000 BTU	INSAFOCOOP



30	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
31	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
32	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	INNOVAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL					
33	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	LENNOX	60,000 BTU	INSAFOCOOP
34	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP
35	REGIONAL SAN MIGUEL	VENTANA	LG	18,000 BTU	INSAFOCOOP
36	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
37	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA					
38	REGIONAL SANTA ANA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
39	REGIONAL SANTA ANA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
40	REGIONAL SANTA ANA	VENTANA	CARRIER	9,000 BTU	INSAFOCOOP
41	REGIONAL SANTA ANA	VENTANA	YAMABISHI (LG)	9,000 BTU	INSAFOCOOP

Tipo	San Salvador	Santa Ana	San Vicente	San Miguel	Total
Mini Split	17	2	4	4	27
Ventana	1	2	0	1	4
Centrales	10	0	0	0	10
Total	28	4	4	5	41

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,317.00), con IVA incluido, para dos visitas que se realizaran de forma trimestral en el mes de septiembre y noviembre del corriente año, por la primer visita la Institución contratante cancelará la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE




LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$418.50); con IVA incluido; y por la segunda visita la Institución contratante cancelará la cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$898.50), con IVA incluido; según los detalles siguientes:

TIPO	SEPTIEMBRE			NOVIEMBRE			TOTAL DE POR 2 VISITAS		
	CANT.	P. U	P. TOTAL	CANT.	P. U	P. TOTAL	CANT.	P. U	P. TOTAL
MINI SPLIT	27	\$13.50	\$364.50	27	\$13.50	\$364.50	27	\$13.50	\$729.00
CENTRALES DE 36,000 A 60,000 BTU	9	\$45.00	\$0.00	9	\$45.00	\$405.00	9	\$45.00	\$405.00
CENTRAL DE 120,000 BTU	1	\$75.00	\$0.00	1	\$75.00	\$75.00	1	\$75.00	\$75.00
VENTANA	4	\$13.50	\$54.00	4	\$13.50	\$54.00	4	\$13.50	\$108.00
TOTAL	41		\$418.50	41		\$898.50	41		\$1,317.00

Para que el contratante pueda efectuar los pagos antes detallados; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en la Oficina Central de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizará por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, el cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador enlace de la Oficina Central de San Salvador, en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard el Hipódromo, N°442, frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N° 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Lote N° 1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania, (Frente al Parque Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL


Los plazos de entrega de los servicios en las Oficinas de San Salvador, Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, se harán de la siguiente



manera: PRIMER MANTENIMIENTO correspondiente al Tercer Trimestre (con fondos de septiembre 2021), y los servicios serán realizados de 2 a 3 días hábiles después de recibida la orden de pedido; SEGUNDO MANTENIMIENTO correspondiente al Cuarto Trimestre (noviembre 2021) los servicios serán realizados entre el 1 y 22 de noviembre del año 2021; V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo máximo de quince días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto al diez por ciento (10%) DEL VALOR CONTRATADO; la cual tendrá una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del contrato será responsabilidad de los Administradores del Contrato en forma separada, siendo los señores Ingeniero Williams Marvin Torres, Jefe de Servicios Generales de la Oficina de San Salvador, licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de Oficina Regional de Santa Ana, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de Oficina Regional de San Miguel, y señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones



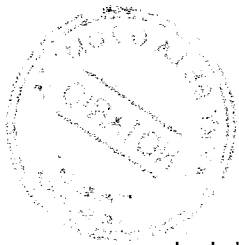
técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de contrato de la Oficina Central de San Salvador en coordinación con el contratista la recepción del servicio, para la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas, parciales o provisionales, en forma trimestral según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista se obliga: 1) Entregar un informe consolidado que contendrá: a) Hoja Técnica y/o Ficha de Servicio por cada equipo revisado Oficina San Salvador detallado por Departamento y/o Unidad, (Santa Ana, San Vicente y San Miguel). 2) Entregar cuadro Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio (Oficina San Salvador) detallado por departamento y/o unidad (Santa Ana, San Vicente y San Miguel), por cada visita programada según lo solicitado por INSAFOCOOP. 3) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas para oficinas regionales y dos para oficina central. 4) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a solicitud elaborada por el administrador del contrato elaborado mediante nota o correo electrónico. 5) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. 6) Presentar un plan de mantenimiento preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP. 7) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizará para efectuar los mantenimientos preventivos, como los correctivos. 8) Realizar el servicio de mantenimiento de reparación en las instalaciones de INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicado. 9) Presentar nómina del personal que labora en el establecimiento principal de la empresa. 10) Garantizar la existencia de surtido de repuestos originales indicados por las fábricas distribuidoras para reparaciones permitiendo así que las reparaciones se hagan lo antes posible para la entrega de las unidades en el menor tiempo posible. 11) En el Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO: PARA EL EQUIPO DE VENTANA se obliga: a) Desmontar y limpiar caratula y filtros de aire, b) Limpiar evaporador y condensador con químico alcalino, c) Limpiar serpentín de evaporador con espesor de presión. d) Revisar el sistema eléctrico, e) Verificar temperaturas de salida de flujo de aire. PARA EL EQUIPO MINI SPLIT se obliga: a) Limpiar el evaporador y condensador con jabón DLS, b) Hacer revisión general de operación del compresor, c) Hacer revisión de presiones y nivel de aceite en el compresor, d) Hacer revisión de turbina y lubricación de motores y ventiladores, e) Hacer limpieza de drenaje y bandeja de evaporador, f) Hacer desmontaje y limpieza de filtros de aire, g) Verificar la temperatura de salida de flujo de aire,



revisión de carga refrigerante, h) Hacer limpieza de difusores de suministro y de retorno de aire. 12) En el Servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se obliga: a) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, procediendo siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratista, mediante cualquier medio de comunicación, b) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP, llevará a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor hará la instalación respectiva. OBLIGACIÓN ESPECIAL: Mediante la cláusula número VII OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, literal e), de contrato de arrendamiento, otorgado por INMOBILIARIA SAN BENITO, S.A de C.V. a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP); el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se adquirió la obligación de pagar el costo de mantenimiento rutinario de los aires acondicionados instalados donde funciona la Oficina Central del INSAFOCOOP, Ubicada en Boulevard El Hipódromo, número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador; en el que se menciona que correrá a cargo del INSAFOCOOP el costo de mantenimiento rutinario de los aires acondicionados propiedad de Inmobiliaria San Benito, S.A de C.V, motivo por el cual SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A de C.V; mediante el presente instrumento se obliga a dar mantenimiento preventivo a los siguientes aires acondicionados 1) TIPO: MINISPLIT, MARCA: CONFORTSTAR, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: AUDITORIUM; 2) TIPO: MINISPLIT; MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 12,000 BTU, UBICADO EN: FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (Jefatura); 3) TIPO: MINISPLIT; MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 12,000 BTU, UBICADO EN: FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (Asesores); 4) TIPO: MINISPLIT, MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 9,000 BTU, UBICADO EN: INFORMATICA (Colaboradores); 5) TIPO: VENTANA, MARCA: COLDPOINT, CAPACIDAD: 24,000 BTU, UBICADO EN: BODEGA INSTITUCIONAL; 6) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 120,000 BTU, UBICADO EN: RECEPCIÓN; 7) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: AUDITORIUM; 8) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: JURIDICO; 9) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: VIGILANCIA Y FISCALIZACION; 10) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 11) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: RECURSOS HUMANOS; 12) TIPO: CENTRAL, MARCA: COMFORTSTAR, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: REGISTRO; 13) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: GESTIÓN AL DESARROLLO; 14) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: PRESIDENCIA; 15) TIPO: CENTRAL, MARCA: WHEATERKING, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: SERVICIOS GENERALES. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo



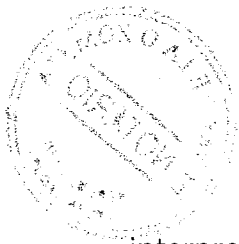
establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato. X. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciara de acuerdo a lo descrito en la SECCION II. Clausula I- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS, haciendo un total por el periodo contratado de dos visitas, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de SERVICIOS si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por la responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, para lo cual este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y formará parte del presente contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por el contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de plazo contractual por parte del contratista, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. XII. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la



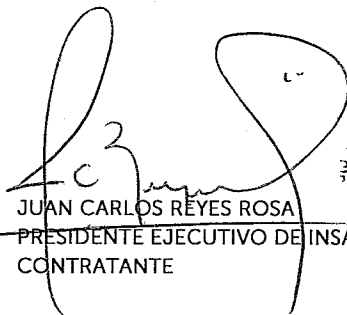
cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIII. **CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. **CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. **SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I- Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar y plazo de entrega del suministro, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVII. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el



incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XVIII. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Además de la causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS", o por petición expresa de la Institución. XX) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. XXI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de



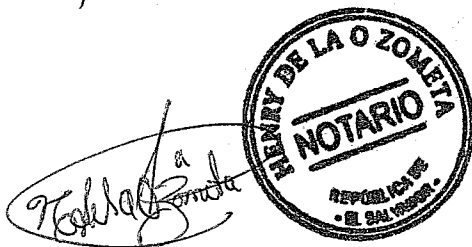
interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIV) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Casa número siete, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




JOSÉ PEDRO PALACIOS
SEREFRI, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

SEREFRI, S.A. de C.V.



En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]



██████████ el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte el señor JOSÉ PEDRO PALACIOS, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ██████████

██████████ con fecha de vencimiento el nueve del mes de octubre de dos mil veintiséis y Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEREFRI, S.A. DE C.V., de naturaleza anónima, de nacionalidad y del domicilio Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ y Número de Registro de Contribuyente ██████████ calidad que se comprueba con: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las trece horas



Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP y las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS", como se detalla a continuación:

N°	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	CAPACIDAD	PROPIETARIO
OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR					
1	CONSEJO DE ADMINISTRACION	MINISPLIT	INNOVAR	60,000 BTU	INSAFOCOOP
2	VIGILANCIA Y FISCALIZACION	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP
3	SALA DE ATENCION AL COOPERATIVISTA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP
4	SECRETARIAS DE PRESIDENCIA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
5	PRESIDENCIA	MINISPLIT	INNOVAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
6	RECURSOS HUMANOS	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
7	UACI	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
8	FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (ASESORES 1)	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
9	SERVICIOS GENERALES	MINISPLIT	LENNOX	18,000 BTU	INSAFOCOOP
10	AUDITORIA INTERNA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
11	ACTIVO FIJO	MINISPLIT	COMFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
12	PLANIFICACION	MINISPLIT	COMFORTSTAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
13	REGISTRO (JEFATURA)	MINISPLIT	TEMPSTAR	9,000 BTU	INSAFOCOOP
14	AUDITORIUM (1)	MINI SPLIT	COMFORSTAR	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
15	FOMENTO Y ASISTENCIA (JEFE) (2)	MINI SPLIT	LENNOX	12,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
16	FOMENTO Y ASISTENCIA (ASESORES) (3)	MINI SPLIT	LENNOX	12,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
17	INFORMATICA (COLABORADOR) (4)	MINI SPLIT	LENNOX	9,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
18	BODEGA INSTITUCIONAL (5)	VENTANA	COLDPOINT	24,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
19	RECEPCION (1)	CENTRAL	CARRIER	120,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
20	AUDITORIUM (2)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
21	JURIDICO (3)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
22	VIGILANCIA Y FISCALIZACION (4)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
23	CONSEJO DE ADMINISTRACION (5)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
24	RECURSOS HUMANOS (6)	CENTRAL	CARRIER	60,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
25	REGISTRO (7)	CENTRAL	COMFORSTAR	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
26	GESTION AL DESARROLLO (8)	CENTRAL	CARRIER	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
27	PRESIDENCIA (9)	CENTRAL	CARRIER	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
28	SERVICIOS GENERALES (10)	CENTRAL	WHEATERKING	36,000 BTU	INMOBILIARIA SAN BENITO S.A de C.V.
OFICINA REGIONAL DE SAN VICENTE					
29	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	GOODMAN	24,000 BTU	INSAFOCOOP
30	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
31	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
32	REGIONAL SAN VICENTE	MINISPLIT	INNOVAR	12,000 BTU	INSAFOCOOP
OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL					
33	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	LENNOX	60,000 BTU	INSAFOCOOP
34	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	36,000 BTU	INSAFOCOOP



35	REGIONAL SAN MIGUEL	VENTANA	LG	18,000 BTU	INSAFOCOOP
36	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
37	REGIONAL SAN MIGUEL	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA					
38	REGIONAL SANTA ANA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	24,000 BTU	INSAFOCOOP
39	REGIONAL SANTA ANA	MINISPLIT	COMFORTSTAR	18,000 BTU	INSAFOCOOP
40	REGIONAL SANTA ANA	VENTANA	CARRIER	9,000 BTU	INSAFOCOOP
41	REGIONAL SANTA ANA	VENTANA	YAMABISHI (LG)	9,000 BTU	INSAFOCOOP

Tipo	San Salvador	Santa Ana	San Vicente	San Miguel	Total
Mini Split	17	2	4	4	27
Ventana	1	2	0	1	4
Centrales	10	0	0	0	10
Total	28	4	4	5	41

Los servicios antes detallados serán brindados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; además INSAFOCOOP podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recurso GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,317.00), con IVA incluido, para dos visitas que se realizaran de forma trimestral en el mes de septiembre y noviembre del corriente año, por la primer visita la Institución contratante cancelará la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$418.50); con IVA incluido; y por la segunda visita la Institución contratante cancelará la cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$898.50), con IVA incluido; según los detalles siguientes:



TIPO	SEPTIEMBRE			NOVIEMBRE			TOTAL DE POR 2 VISITAS		
	CANT.	P. U	P. TOTAL	CANT.	P. U	P. TOTAL	CANT.	P. U	P. TOTAL
MINI SPLIT	27	\$13.50	\$364.50	27	\$13.50	\$364.50	27	\$13.50	\$729.00
CENTRALES DE 36,000 A 60,000 BTU	9	\$45.00	\$0.00	9	\$45.00	\$405.00	9	\$45.00	\$405.00
CENTRAL DE 120,000 BTU	1	\$75.00	\$0.00	1	\$75.00	\$75.00	1	\$75.00	\$75.00
VENTANA	4	\$13.50	\$54.00	4	\$13.50	\$54.00	4	\$13.50	\$108.00
TOTAL	41		\$418.50	41		\$898.50	41		\$1,317.00

Para que el contratante pueda efectuar los pagos antes detallados; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en la Oficina Central de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizará por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, el cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador enlace de la Oficina Central de San Salvador, en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard el Hipódromo, Nº442, frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. TEL.2222-4122. TEL.2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. Nº 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente Nº 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE SAN MIGUEL	Lote Nº 1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania, (Frente al Parque Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

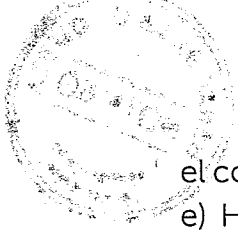
Los plazos de entrega de los servicios en las Oficinas de San Salvador, Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, se harán de la siguiente manera: PRIMER MANTENIMIENTO correspondiente al Tercer Trimestre (con fondos de septiembre 2021), y los servicios serán realizados de 2 a 3 días hábiles después de recibida la orden de pedido; SEGUNDO MANTENIMIENTO correspondiente al Cuarto Trimestre (noviembre 2021) los servicios serán realizados entre el 1 y 22 de noviembre del año 2021; V. GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro del plazo máximo de quince días hábiles, posterior a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un monto al diez por ciento (10%) DEL VALOR CONTRATADO; la cual tendrá una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del contrato será responsabilidad de los Administradores del Contrato en forma separada, siendo los señores Ingeniero Williams Marvin Torres, Jefe de Servicios Generales de la Oficina de San Salvador, licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de Oficina Regional de Santa Ana, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de Oficina Regional de San Miguel, y señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al



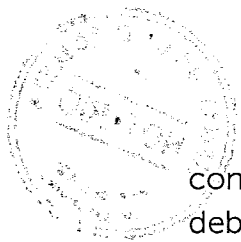
contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de contrato de la Oficina Central de San Salvador en coordinación con el contratista la recepción del servicio, para la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas, parciales o provisionales, en forma trimestral según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista se obliga: 1) Entregar un informe consolidado que contendrá: a) Hoja Técnica y/o Ficha de Servicio por cada equipo revisado Oficina San Salvador detallado por Departamento y/o Unidad, (Santa Ana, San Vicente y San Miguel). 2) Entregar cuadro Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio (Oficina San Salvador) detallado por departamento y/o unidad (Santa Ana, San Vicente y San Miguel), por cada visita programada según lo solicitado por INSAFOCOOP. 3) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas para oficinas regionales y dos para oficina central. 4) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a solicitud elaborada por el administrador del contrato elaborado mediante nota o correo electrónico. 5) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. 6) Presentar un plan de mantenimiento preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP. 7) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizará para efectuar los mantenimientos preventivos, como los correctivos. 8) Realizar el servicio de mantenimiento de reparación en las instalaciones de INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicado. 9) Presentar nómina del personal que labora en el establecimiento principal de la empresa. 10) Garantizar la existencia de surtido de repuestos originales indicados por las fábricas distribuidoras para reparaciones permitiendo así que las reparaciones se hagan lo antes posible para la entrega de las unidades en el menor tiempo posible. 11) En el Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO: PARA EL EQUIPO DE VENTANA se obliga: a) Desmontar y limpiar caratula y filtros de aire, b) Limpiar evaporador y condensador con químico alcalino, c) Limpiar serpentín de evaporador con espesor de presión. d) Revisar el sistema eléctrico, e) Verificar temperaturas de salida de flujo de aire. PARA EL EQUIPO MINI SPLIT se obliga: a) Limpiar el evaporador y condensador con jabón DLS, b) Hacer revisión general de operación del compresor, c) Hacer revisión de presiones y nivel de aceite en



el compresor, d) Hacer revisión de turbina y lubricación de motores y ventiladores, e) Hacer limpieza de drenaje y bandeja de evaporador, f) Hacer desmontaje y limpieza de filtros de aire, g) Verificar la temperatura de salida de flujo de aire, revisión de carga refrigerante, h) Hacer limpieza de difusores de suministro y de retorno de aire. 12) En el Servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se obliga: a) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, procediendo siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratista, mediante cualquier medio de comunicación, b) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP, llevará a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor hará la instalación respectiva. OBLIGACIÓN ESPECIAL: Mediante la cláusula número VII OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, literal e), de contrato de arrendamiento, otorgado por INMOBILIARIA SAN BENITO, S.A de C.V. a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP); el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se adquirió la obligación de pagar el costo de mantenimiento rutinario de los aires acondicionados instalados donde funciona la Oficina Central del INSAFOCOOP, Ubicada en Boulevard El Hipódromo, número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador; en el que se menciona que correrá a cargo del INSAFOCOOP el costo de mantenimiento rutinario de los aires acondicionados propiedad de Inmobiliaria San Benito, S.A de C.V, motivo por el cual SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A de C.V; mediante el presente instrumento se obliga a dar mantenimiento preventivo a los siguientes aires acondicionados 1) TIPO: MINISPLIT, MARCA: CONFORTSTAR, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: AUDITORIUM; 2) TIPO: MINISPLIT, MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 12,000 BTU, UBICADO EN: FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (Jefatura); 3) TIPO: MINISPLIT, MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 12,000 BTU, UBICADO EN: FOMENTO Y ASISTENCIA TECNICA (Asesores); 4) TIPO: MINISPLIT, MARCA: LENNOX, CAPACIDAD: 9,000 BTU, UBICADO EN: INFORMATICA (Colaboradores); 5) TIPO: VENTANA, MARCA: COLDPOINT, CAPACIDAD: 24,000 BTU, UBICADO EN: BODEGA INSTITUCIONAL; 6) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 120,000 BTU, UBICADO EN: RECEPCIÓN; 7) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: AUDITORIUM; 8) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: JURIDICO; 9) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: VIGILANCIA Y FISCALIZACION; 10) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 11) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 60,000 BTU, UBICADO EN: RECURSOS HUMANOS; 12) TIPO: CENTRAL, MARCA:



COMFORTSTAR, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: REGISTRO; 13) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: GESTIÓN AL DESARROLLO; 14) TIPO: CENTRAL, MARCA: CARRIER, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: PRESIDENCIA; 15) TIPO: CENTRAL, MARCA: WHEATERKING, CAPACIDAD: 36,000 BTU, UBICADO EN: SERVICIOS GENERALES. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 letras a y b de la LACAP, debiendo el Contratante emitir la correspondiente resolución, modificativa, según acuerdo, así mismo el Contratista deberá ampliar los plazos y montos de la Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y este documento formará parte integral de este contrato. X. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciara de acuerdo a lo descrito en la SECCION II. Clausula I- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS, haciendo un total por el periodo contratado de dos visitas, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de SERVICIOS si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por la responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, para lo cual este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y formara parte del presente contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga así como también se podrá prorrogar el plazo de entrega por acuerdo entre las partes, deberá ser solicitada por el



contratista antes de que venza el plazo de entrega del suministro, dicha solicitud deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis, noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por la que se está solicitando la ampliación del referido plazo de entrega establecida en la cláusula IV, en caso contrario, esta omisión será razón suficiente para que el contratante declare improcedente la solicitud de prórroga de plazo contractual por parte del contratista, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por dicha omisión. **XII. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito, con base a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo; En caso de no hacer la notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante hará efectiva dicha

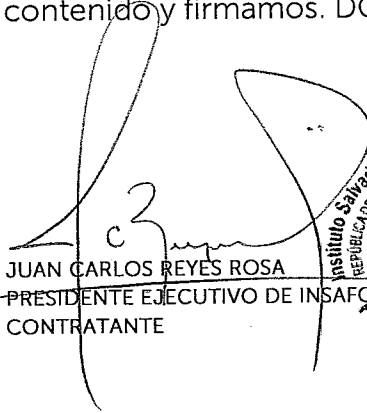



garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I- Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar y plazo de entrega del suministro, y además según lo establece la Cláusula IV. Plazo del Contrato y Vigencia. XVII. **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XVIII. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XIX. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Además de la causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los suministros de acuerdo a lo solicitado por INSAFOCOOP y a la oferta presentada por la contratista; b) Cuando la contratista no se encuentre en condiciones o en la capacidad de suministrar los




productos solicitados; c) El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; d) Por deficiencia en el suministro de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS", o por petición expresa de la Institución. XX) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán con base al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los suministros entregados o recibidos; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. XXI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución del presente contrato, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSAFOCOOP, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFOCOOP. XXIII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIV) **NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Casa número siete, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de ocho folios útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como de la

legitimación de la personería con la que actúan por haber tenido a la vista la documentación necesaria que los acredita a realizar este contrato, c) Que las firmas que calzan al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras de los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCO
CONTRATANTE




JOSÉ PEDRO PALACIOS
SEREFI, S.A DE C.V.
CONTRATISTA

SEREFRI, S.A. de C.V.


HENRY DE LA O ZOMETA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR

SECRETARIAT OF THE GOVT

